

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 158

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-9806 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del río Besaya en Campo de Abajo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha, con destino a riego de fincas en Lobón, término municipal de Molledo. Expediente A/39/10212.*

Expediente: A/39/10212.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Francisco José Alonso Macho.

N.I.F. nº: 13789802 Z.

Domicilio: C/ El Campo Rey, 226, Bárcena de Pie de Concha, 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Besaya.

Caudal solicitado: 3,33 l/seg.

Punto de emplazamiento: Campo de Abajo.

Términos municipales y provincia: Bárcena de Pie de Concha y Molledo (Cantabria).

Destino: Riego de 1,5627 ha en las parcelas 2012 y 2014 del polígono 1 Molledo.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/s de agua del río Besaya en Campo de Abajo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), con destino a riego de fincas en Lobón, término municipal de Molledo.

La captación se realizará mediante una bomba de 2,5 CV de potencia que impulsará el agua hasta un sistema de riego por aspersión mediante tubería de P.E. de 2 pulgadas de diámetro con conexión a tubería de $\frac{3}{4}$ de pulgada y 6 aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/9806

CVE-2015-9806